



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2022 00012 00

Villavicencio, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias de los artículos 422 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de **ZULMA CAROLINA GONZALEZ BARON** y en contra **OMICRON DEL LLANO S.A.S**, por la siguiente suma:

1.- De \$ **300.000.000** por concepto de capital contenido en la letra de cambio LC-21114075801 de fecha 15 de junio de 2021, la cual debió ser cancelada el 15 de diciembre de 2021.

1.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde que se hizo exigible la obligación el **16 de diciembre de 2021**, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Notificar esta providencia al extremo pasivo en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Adviértase al extremo pasivo que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación del mandamiento de pago, donde el ejecutado podrá proponer excepciones de mérito.

CUARTO: Por secretaría remítase a la DIAN la comunicación de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

QUINTO. Adviértase a la parte demandante y a su apoderado que los documentos como es la letra de cambio, deberán mantener en su integridad material y jurídica mientras hagan parte de este proceso, aclarándose que, en caso de ser necesario, cuando se le requiera debe aportar los originales en las mismas condiciones que aparecen en los anexos y formatos PDF.

SÉPTIMO. Se reconoce personería jurídica al abogado **JORGE PÉREZ RÍOS** como apoderado judicial del extremo actor, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE (2)

**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy 31 de enero de 2022, se
notifica a las partes el AUTO
anterior por anotación en ESTADO.

**PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Gabriel Mauricio Rey Amaya

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

9e94c513241b7ab30c91d0689fe1b06cde6810e2477a47575265733544c071c5

Documento generado en 28/01/2022 10:22:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>